

I.2.12 Acuerdo 12/CG 24-04-15 por el que se aprueba Convenio Específico de intercambio (estudiantes y personal docente e investigador) entre la Universidad Autónoma de Madrid y St. Louis University (Estados Unidos).

CONVENIO DE INTERCAMBIO

ENTRE

SAINT LOUIS UNIVERSITY

One Grand Blvd., St. Louis, MO 63103

Y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/ Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

El presente Convenio de Intercambio Interinstitucional establece las directrices y esboza los requisitos mínimos para el intercambio entre el alumnado y el personal docente e investigador de Saint Louis University (SLU), Missouri, Estados Unidos y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Madrid, España, para ayudar a establecer lazos más estrechos entre las dos instituciones a través de acuerdos de cooperación destinados a promover un mayor acercamiento internacional y a mejorar las oportunidades educativas y de investigación de sus estudiantes y de su personal docente e investigador. Este convenio sustituirá cualquier convenio previo que haga referencia a su contenido.

DISPOSICIONES GENERALES

Los objetivos generales incluyen el intercambio de estudiantes entre ambas universidades (tanto a nivel de posgrado como de grado) y el intercambio y visitas de personal docente e investigador. Estas actuaciones son importantes si consideramos las numerosas características y objetivos universitarios comunes en lo referente a estudiantes tanto de grado como de posgrado, de ambas universidades.

INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE GRADO

El propósito del intercambio de estudiantes de grado será el de permitir a los estudiantes cursar asignaturas, pero no cursar un grado/carrera, en la institución de acogida. Para la reciprocidad en el intercambio de estudiantes de grado, existen una serie de cuestiones a tener en cuenta, entre ellas: el período de intercambio, el número de estudiantes, la cobertura de los precios de matrícula, la cobertura de los gastos de viaje y dietas, y el alojamiento de estudiantes en el país de acogida. Estas cuestiones se abordan en este documento en la sección I.

INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

El propósito del intercambio de estudiantes de posgrado será el de permitir a los estudiantes cursar asignaturas o llevar a cabo una investigación, pero no el de estudiar un posgrado en la institución de acogida. Para la reciprocidad en el intercambio de estudiantes de posgrado, existen una serie de cuestiones a tener en cuenta, entre ellas: el período de intercambio, el número de estudiantes, la cobertura de los costes de matrícula, la cobertura de los gastos de viaje y dietas, y el alojamiento de estudiantes en el país de acogida. Estas cuestiones se abordan en este documento en la sección I.

visitas e intercambio de personal DOCENTE E INVESTIGADOR

Ambas instituciones reconocen que el desarrollo profesional de su personal docente e investigador puede mejorar considerablemente mediante visitas a la institución contraparte con la finalidad de impartir docencia, de participar en actividades de investigación y de compartir los resultados de sus investigaciones. Los detalles sobre visitas e intercambio de personal docente e investigador se establecen en este documento en la sección II.

SECCIÓN I

CRITERIOS PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Se acuerda que:

En el marco de este convenio, "la universidad de origen" se refiere a la institución en la que un estudiante está matriculado como candidato para la obtención de un título, y "la universidad de acogida" se refiere a la institución que recibe a los estudiantes de la institución de origen para realizar un período de estudios, sin derecho a obtención de título por parte de dicha institución.

1. Selección de estudiantes:

Cada institución determinará su propio método de selección de estudiantes para el programa de intercambio; asegurándose de que cada estudiante participante es competente en la lengua de instrucción de la institución de acogida; dando fe de que todos los estudiantes cumplen con los requisitos académicos y disciplinarios especificados para el programa de intercambio, y de que cada estudiante pueda beneficiarse de un determinado curso ofrecido por la institución de acogida

Cada universidad deberá cumplir los requisitos de admisión y la normativa de matriculación de la institución de acogida. Las personas que participen en el programa estarán sujetas a las normas, reglamentos y restricciones de matrícula de la universidad de destino en la selección de las asignaturas.

Los participantes en el programa procederán, en principio, del Parks College de SLU y del Grado en Gestión Aeronáutica de la Universidad Autónoma de Madrid, según consideren de las dos instituciones. En la selección de los estudiantes de intercambio, la UAM dará prioridad y seleccionará a un (1) estudiante anual / dos (2) estudiantes/semestrales, matriculados en el Grado en Gestión Aeronáutica. Sin embargo, el intercambio puede ampliarse a otras facultades o títulos, siempre y cuando se mantenga el principio del equilibrio en el intercambio

2. Programas de Estudio

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en todas las asignaturas y programas en la universidad de acogida para los que tengan cualificación suficiente, con la excepción de aquellas asignaturas o programas que puedan no estar disponibles por límites en la matriculación.

3. Status de los estudiantes:

Los estudiantes procedentes de SLU y de la Universidad Autónoma de Madrid serán registrados como estudiantes en cada institución, y tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de los mismos servicios médicos deportivos y de las mismas instalaciones, que los estudiantes a tiempo completo de la institución de acogida. Asimismo, estarán bajo la misma normativa, expresada en los estatutos, ordenanzas y normativa de cada institución. Las instituciones de origen serán responsables de mantener matriculados a sus propios estudiantes durante la duración del programa.

4. Financiación y Ejecución del Programa:

Ambas instituciones se comprometen a participar en un acuerdo recíproco de intercambio de estudiantes, por el cual cada universidad se compromete a aceptar un máximo de dos (2) estudiantes anuales.

La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales.

El número de estudiantes intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.

Se reconoce, sin embargo, que pueden darse ocasionalmente circunstancias que impidan un intercambio regular de estudiantes en un semestre determinado; estos desequilibrios podrán trasladarse de un semestre a otro con el objeto de realizar en el semestre siguiente, los ajustes necesarios de matriculación para restablecer el equilibrio. Tanto SLU como la Universidad Autónoma de Madrid podrán denegar la admisión a estudiantes de intercambio incoming adicionales, hasta que se restablezca el equilibrio en el intercambio. Ambas instituciones acuerdan que dicho equilibrio en el intercambio de estudiantes a tiempo completo, se alcanzará en el plazo de un año académico (agosto-mayo)¹.

5. Pago de tasas:

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen. Cualquier tasa adicional a las tasas de matrícula deberá ser abonada por el estudiante visitante. Para la SLU, éstas pueden incluir tasas de la facultad o departamento, de asignaturas, etc. Los detalles sobre la inclusión o exclusión de tasas de alojamiento se establecen en el punto 6.

6. Manutención

Estudiantes de posgrado

En lo que respecta a los gastos de manutención de estudiantes de posgrado, éstos serán responsables de realizar todas las gestiones y pagos relativos a sus gastos de su manutención en la institución de acogida. Cada estudiante de posgrado será, por tanto, responsable del pago de sus propios gastos de manutención.

Estudiantes de grado

¹ En el caso de un intercambio desigual, las instituciones podrán explorar acuerdos alternativos para compensar un desequilibrio financiero.

En lo que respecta a los gastos de manutención de estudiantes de grado, éstos serán responsables de realizar todas las gestiones y pagos relativos a sus gastos de su manutención en la institución de acogida. Cada estudiante de grado será, por tanto, responsable del pago de sus propios gastos de manutención

7. Alojamiento:

Estudiantes de posgrado:

Respecto a los gastos de alojamiento para estudiantes de posgrado, la institución de acogida ayudará y proporcionará información a los estudiantes para ayudarles en la búsqueda de alojamiento en el país anfitrión. A este respecto, cada estudiante de posgrado será responsable de todas las gestiones y pagos relacionados con su alojamiento.

Estudiantes de grado:

Respecto a los gastos de alojamiento para estudiantes de grado, la institución de acogida ayudará y proporcionará información a los estudiantes para para ayudarles en la búsqueda de alojamiento en el país anfitrión. A este respecto, cada estudiante de grado será responsable de todas las gestiones y pagos relacionados con su alojamiento.

8. Devolución de tasas:

El reintegro de las tasas se rige por el calendario y la política de reembolso de tasas publicados por cada institución.

9. Viajes:

Tanto los estudiantes de Saint Louis University como los de la Universidad Autónoma de Madrid, serán responsables de todas las gestiones de su viaje, incluyendo la obtención de todos los documentos de viaje que le sean requeridos; incluyendo, pero sin limitarse a, pasaportes y visados de entrada.

10. Programa de Estudios y Créditos:

El propósito en el intercambio de cada estudiante, será el de permitirles cursar estudios, pero no el de cursar un grado/carrera en la institución de acogida. Las asignaturas superadas en la institución de acogida, serán normalmente reconocidas como créditos para la obtención del título en la institución de origen, en la que el candidato está matriculado.

Será responsabilidad de cada participante en el programa de intercambio de estudiantes, obtener la aprobación oficial de su institución de origen para la realización de las asignaturas en la institución de acogida.

11. Expedientes académicos:

Los estudiantes deberán solicitar la evaluación de sus resultados (certificado de notas), que será enviada por las autoridades competentes a los respectivos responsables de Saint Louis University y de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las calificaciones se harán de acuerdo al sistema utilizado por cada institución de acogida. La conversión de las calificaciones de un sistema a otro será determinada por la institución de origen del estudiante de

intercambio. Será responsabilidad exclusiva de la institución de origen determinar cuántos créditos puede recibir cada estudiante por las asignaturas cursadas en la institución de acogida.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

12. Asesoramiento académico:

Los departamentos/divisiones de la universidad de origen implicadas en el intercambio, proporcionarán asesoramiento académico para asegurar que los cursos académicos elegidos en la institución de acogida son aceptados por la institución de origen.

La institución de acogida proporcionará descripciones de las asignaturas y programas de estudio para ayudar en la evaluación de equivalencias.

13. Oportunidades para el Idioma:

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar a cada estudiante la oportunidad de trabajar un idioma adicional. Los estudiantes de Saint Louis University con dificultades lingüísticas pueden matricularse en cursos intensivos de español. Por otro lado, los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid que tengan dificultades con el inglés pueden inscribirse en los cursos de ESL que se ofrecen en Saint Louis University, a través de su Programa de Inglés como Segunda Lengua. Es responsabilidad de cada estudiante hacer las gestiones necesarias para inscribirse en estos cursos, abonar este tipo de cursos y ajustarse a cualquier requisito de programación antes del comienzo del semestre académico.

14. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes:

Los estudiantes de SLU y de la Universidad Autónoma de Madrid estarán registrados como estudiantes en cada una de las instituciones y tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de los mismos servicios médicos, deportivos, y otros, que los estudiantes a tiempo completo de la institución de acogida. Asimismo, se encontrarán bajo las normas, políticas y reglamentos de cada institución, así como bajo las leyes del país de destino. Todos los estudiantes amparados por el presente convenio estarán sujetos a las mismas normativas académicas y disciplinarias, así como a los estándares de rendimiento, que los estudiantes regulares de la institución de acogida.

15. Certificados Médicos y Vacunas:

Todos los estudiantes deberán cumplir los requisitos de pre-inscripción del país anfitrión y de la universidad de acogida, relativos a certificados médicos y vacunas, así como con cualquier otra documentación requerida.

16. Seguro Médico:

Cada estudiante de intercambio deberá estar provisto de su correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidentes. Los estudiantes de Saint Louis University serán inscritos en el Plan de Seguro de Salud seleccionado por la Oficina de Servicios Internacionales de Saint Louis University. Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid serán inscritos en la Póliza de Asistencia en Viaje y Seguro de Accidentes seleccionada por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Universidad Autónoma de Madrid. El certificado de coberturas del seguro deberá entregarse en la oficina correspondiente del campus de origen antes de la salida para el intercambio. Los estudiantes deberán llevar consigo sus tarjetas de seguro durante el período del intercambio. Si el estudiante de intercambio no tiene seguro médico o de accidentes, o si su

póliza no contempla la cobertura en el extranjero, se le requerirá la suscripción de un seguro médico o de accidentes a través de la institución de acogida.

17. Documentación del viaje:

Todos los estudiantes deberán estar en posesión de pasaportes y visados en vigor, durante el período del intercambio.

18. Actualizaciones Institucionales:

Ambas instituciones intercambiarán regularmente sus respectivos boletines universitarios y cualquier otra información relativa a guías docentes y matriculación.

19. Otras Modalidades de Cooperación:

Ambas instituciones podrán buscar y aprovechar oportunidades distintas del intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador, que les permitan ayudarse mutuamente en sus esfuerzos por mejorar la educación de sus estudiantes, incrementar los logros en la investigación y ampliar los conocimientos básicos de sus Facultades, así como promover el entendimiento mutuo y el nivel cultural de la población de sus respectivos países. Esta cooperación adicional podrá incluir a oportunidades para estudiantes graduados de ambas instituciones.

SECTION II

VISITAS E INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:

20. Ambas instituciones reconocen que el desarrollo profesional de su personal docente e investigador, puede mejorarse considerablemente mediante las visitas a la institución contraparte, con la finalidad de impartir docencia, participar en actividades de investigación, y compartir los resultados de sus investigaciones. Se comprometen, por lo tanto, a promover estos contactos poniendo a disposición del personal visitante, despachos y recursos bibliotecarios, dentro de los límites de disponibilidad. Se alentará a este personal académico a participar en coloquios departamentales, debates, y conferencias públicas.
21. Las visitas e intercambio del personal docente e investigador, se negociarán y administrarán según lo que los departamentos, escuelas y / o facultades involucrados, acuerden por escrito. Normalmente, el periodo de intercambio tendrá una duración de un (1) semestre, pero si se considerase adecuado, podría tener una duración mayor.
22. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte. Las clases del personal docente o la carga lectiva equivalente, serán asumidas por el profesor de intercambio. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de alojamiento, instalaciones para la investigación, trámites relativos a inmigración, etc. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

23. Cada participante en el intercambio de personal docente e investigador deberá asegurarse de contar con la cobertura adecuada de seguro médico y de accidentes.
24. Ambas instituciones intercambiarán regularmente sus respectivos informes de investigación, así como información que pueda promover el contacto entre sus Facultades.

SECTION III

INDEMNIZACIONES Y POLÍTICAS LEGALES

25. La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a indemnizar, defender y eximir a Saint Louis University y a sus administradores, funcionarios, personal directivo, empleados, representantes y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, juicios y/o gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogados) que surjan de cualquier acto u omisión por parte de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus empleados o representantes, en los que puedan ocurrir durante, o que surjan de la ejecución del presente convenio; siempre y cuando Saint Louis University haya dado pronta notificación por escrito a la Universidad Autónoma de Madrid, de la reclamación o demanda y del control de la defensa de ésta, y cooperado plenamente con la Universidad Autónoma de Madrid en la anulación o defensa de la reclamación o demanda.

Saint Louis University se compromete a indemnizar, defender y eximir a la Universidad Autónoma de Madrid y a sus administradores, funcionarios, personal directivo, empleados, representantes, y cesionarios, de y contra toda responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, juicios y/o gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogadas y/o abogados) que surjan de cualquier acto u omisión por parte de Saint Louis University o sus empleados o representantes, que puedan ocurrir durante o que se deriven de la ejecución del presente convenio; siempre y cuando la Universidad Autónoma de Madrid haya dado pronta notificación por escrito a Saint Louis University de la reclamación o demanda y del control de la defensa de ésta, y cooperado plenamente con Saint Louis University en la anulación o defensa de la reclamación o demanda. No habrá intercambio de contrapartidas monetarias entre las dos instituciones, ni indemnizaciones, reembolsos por gastos, u honorarios o beneficios compartidos que se deriven del intercambio.

26. La relación entre SLU y la Universidad Autónoma de Madrid en virtud del presente convenio será la de partes contractuales independientes, y no se considerará que una de las partes es, o se supone a sí misma socia o representante de la otra parte. Ni SLU ni la Universidad Autónoma de Madrid serán responsables de los actos de la otra, ni se harán responsables de los actos de los estudiantes que participan en el intercambio.
27. Ninguna de las partes discriminará a ningún estudiante por razones de raza, color, religión, credo, discapacidad, sexo, orientación sexual o nacionalidad.
28. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 25, las instituciones están de acuerdo en que si hubiere un estudiante de la institución de origen, que sea nacional del país de la institución de acogida, no será elegible para participar en el intercambio sin el permiso de la institución de acogida. Este tipo de participación podría no cumplir con los objetivos del intercambio.

REVISIÓN, CONTACTOS, FIRMANTES

29. El presente convenio está sujeto a revisión al final del primer año y permanecerá en vigor durante cinco años a partir de la firma por ambas partes, desde el año académico 2016-2017 hasta el 2020-2021. Estará sujeto a revisión, modificación o renovación mediante acuerdo mutuo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante notificación escrita presentada con al menos seis meses de antelación al siguiente semestre académico. Dicha terminación no afectará a estudiantes o miembros del personal docente e investigador que estén en ese momento participando en el convenio. Si el convenio no se renueva por mutuo consentimiento, éste concluirá al final del período especificado, o después de que las actividades en curso hayan concluido.

30. Los principales contactos de este convenio son:

Saint Louis University

Nombre: Saul Robinson
Movilidad

Cargo: Coordinador de Programas Internacionales

Gerente de Seguridad Aérea

Departamento: Departamento de Ciencias de la Aviación

Dirección: Parks College of Engineering,
Aviation and Technology
3540 Lindell Blvd.
St. Louis, MO 63103

Email: robinsd@slu.edu

Teléfono: 314-977-8252

Universidad Autónoma de Madrid

Oficina de Relaciones Internacionales y

Dirección: Ciudad Universitaria de Cantoblanco
C/Einstein, 5. Edificio Plaza Mayor, Planta Baja.
28049 Madrid
España

Correo: ori.uam@uam.es

Teléfono: +34 91 497 48 89

Saint Louis University

Nombre: Tim Hercules

Cargo: Director, Oficina de Relaciones Internacionales

Departamento: Oficina de Servicios Internacionales

Dirección: 3694 West Pine Mall,

Des Peres 102

Saint Louis, MO USA 63108

Teléfono: 314-977-7182

Email: hercultp@slu.edu

**31. Firma de Saint Louis University:
Madrid:**

Firma de la Universidad Autónoma de

Ellen Harshman, Ph.D., J.D.

Interim Vice President for Academic Affairs

B.O.C.M del 12 de junio de 2014)

Saint Louis University

Fecha:

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

por delegación del Rector

(Resolución del 8 de septiembre de 2014

Universidad Autónoma de Madrid

Fecha:

